

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024). -

Ejecutivo de alimentos Rad.N°.2022-00524-00

En atención al poder allegado por el demandado, así como la solicitud por parte de su apoderada en relación con la no inscripción en el REDAM y solicitud de fecha para audiencia, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. RECONOCER personería amplia y suficiente para representar al demandado EDWIN DAVID OVIEDO MUÑOZ, a la abogada ELVIRA DEL ROSARIO GÓMEZ FONTALVO identificada con cédula de ciudadanía N°. 51.567.383 y Tarjeta Profesional N°.48.413 del C. S. de la Judicatura, acorde con las facultades otorgadas en el poder allegado.

SEGUNDO. TENER descorrido el traslado de inscripción en el REDAM por parte del ejecutado, no obstante advertirse manifestaciones de índole económico para el cumplimiento de la obligación alimentaria, lo cierto es que la cuantía determinada en la liquidación del crédito obrante en el consecutivo 43 del expediente digital, aprobada con interlocutorio calendado 18 de enero hogaño, no da al traste para acceder a la solicitud de la representante judicial en cuanto a que no se efectúe dicho registro.

TERCERO. IMPROCEDENTE la solicitud de la togada reconocida, en relación con que se cite audiencia de conciliación. Lo anterior, en tanto ya se encuentra en firme el auto que ordenó seguir la ejecución y en este tipo de asuntos dicha etapa cierra la posibilidad de acuerdos interproceso. No obstante, de manera extraprocesal pueden libremente reunirse las partes y sus apoderadas en aras de buscar fórmulas que permitan transar la obligación si a ello hubiere lugar, garantizando los derechos fundamentales de la menor inmersa en este asunto.

CUARTO. ORDENAR la inscripción del demandado EDWIN DAVID OVIEDO MUÑOZ Identificado con cédula de ciudadanía N°.1.026.557.494 en el Registro de deudores alimentarios morosos REDAM.

QUINTO: Ordenar que, ejecutoriada esta decisión, por la Secretaría del Juzgado se oficie al MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE COLOMBIA MINTIC informando lo aquí dispuesto, poniendo en conocimiento el valor actualizado de la deuda y las exigencias previstas en el Artículo 5º de la ley 2097 de 2021.

Elabórese la comunicación respectiva por Secretaría y remítase por citaduría dejando constancia en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 62 Hoy 24 de abril de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria